

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Declaración de Unión Marital de Hecho. Rad. 11001310304320230011700

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de proceder a ello por cuanto, observa el Despacho que se incoa demanda verbal de declaración de unión marital de hecho y su consecuencial disolución y liquidación, por ello se debe acudir a la jurisdicción ordinaria, en su especialidad familia.

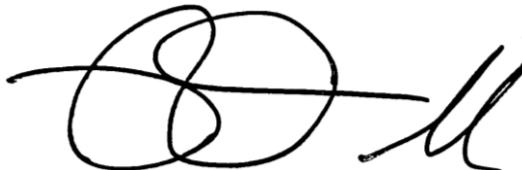
Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por FALTA DE COMPETENCIA.

2.- REMÍTASE por Secretaría la anterior demanda de manera virtual, al señor JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO), previas las constancias del caso. Ofíciase en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a12b45fe514f54fa275bb5128c8ebaf82fb208a6b62a9671cd47eba65b7759**

Documento generado en 11/04/2023 04:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>